

## ALCALDÍA IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**, Alcalde de Iztacalco, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 9, 17, 20, 30, 31, 38 fracción I, 110, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 4, 9, 16 fracción I, 10, 23 fracción XII, 35, 36, 37, 40, 41, 46, 49 y 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 61 al 68 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el 10 de abril de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, Modificación o Supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la Creación, Modificación o Supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación, Modificación y Supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

11. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

12. Que con fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho se publicó en Gaceta Oficial de la D.F./CDMX número 316, el Acuerdo por el que se Crean diversos Sistemas de Datos Personales y con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidos se publicaron en Gaceta Oficial de la D.F./CDMX número 799 diversos acuerdos de creación de Sistemas de Datos Personales y que pueden o no estar inscritos en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se pretenden suprimir debido a que su tiempo caducó o se encuentran en desuso.

#### ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

##### **PRIMERO.- Se Suprimen los siguientes Sistemas de Datos Personales:**

##### **1.- “RESGUARDO DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE EN LA ALCALDÍA DE IZTACALCO”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales **“RESGUARDO DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE”**, que detenta la Jefatura de Unidad Departamental de Eventos, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P8/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Los Datos Personales fueron recabados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vehículos y por la Jefatura de Unidad Departamental de Eventos.
- Que se hizo la separación de las áreas administrativas que intervenían en el Sistema en comento, a fin de que cada una tenga un Sistema propio.
- La información generada por el Sistema se entregó a las áreas administrativas competentes.

En ese sentido se advierte que la información que contenía el **SISTEMA DE RESGUARDO DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE**, se le entrego al área administrativa que genera la información, ya que en un inicio fue creado por la Unidad Departamental de Eventos y se unificó con la Unidad Departamental de Vehículos.

##### **2.- “RESGUARDO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS, BENEFICIARIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS”**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales **“RESGUARDO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS, BENEFICIARIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS”**, que detenta la Subdirección de Tesorería, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P7/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Los Datos Personales fueron recabados por la Dirección de Recursos Humanos, ahora Dirección de Capital Humano.
- Que ya no se lleva a cabo la finalidad del sistema, toda vez que la Subdirección de Tesorería no realiza la actividad.
- La Subdirección de Tesorería no cuenta o maneja una base de datos, archivos, registros, ficheros o banco de datos personales en posesión propia del área en el que se almacene o recabe información de los usuarios, beneficiarios y prestadores de servicio.

En ese sentido se advierte que la información recabada en por el Sistema de Datos personales es resguardada por la Dirección de Capital Humano.

### 3.- “SISTEMA DE DATOS PERSONALES (RESDP)”.

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES (RESDP)**”, que detenta la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P10/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta.

En ese sentido se advierte que no se recabaron datos que alimentaran el Sistema, toda vez, que la finalidad de recolección, así como los datos a recabar no se especifican en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

### 4.- “SISTEMA DE DATOS PERSONALES (RESDP)”.

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES (RESDP)**”, que detenta la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P10/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta.

En ese sentido se advierte que no se recabaron datos que alimentaran el Sistema, toda vez, que la finalidad de recolección, así como los datos a recabar no se especifican en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

### 5.- “TRAMITES Y PROCESAMIENTO DE DATOS DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA DELEGACIÓN IZTACALCO”.

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales “**TRAMITES Y PROCESAMIENTO DE DATOS DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA DELEGACIÓN IZTACALCO**”, que detenta la Dirección de Capital Humano, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P9/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Los Datos Personales fueron recabados por las diferentes áreas administrativas que conforman la ahora Dirección de Capital Humano.
- Que se hizo la separación de las áreas administrativas que intervenían en el Sistema en comento, a fin de que cada una tenga un Sistema propio.
- La información generada por el Sistema se entregó a las áreas administrativas competentes.

En ese sentido se advierte que la información que contenía el Sistema “**TRAMITES Y PROCESAMIENTO DE DATOS DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA DELEGACIÓN IZTACALCO**”, se le entrego al área administrativa que genera la información ya que un inicio este sistema fue creado por la anterior Dirección de Recursos Humanos, la cual era la encargada de resguardar toda la información y archivos que se generaban tanto en la dirección como en las áreas administrativas que la conformaban, sin embargo, actualmente cada área administrativa es responsable de salvaguardar la información y archivos que generen, por lo cual la conservación del Sistema de Datos Personales **TRAMITES Y PROCESAMIENTO DE DATOS DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA DELEGACIÓN IZTACALCO**”, resulta obsoleta para la Dirección de Capital Humano.

## 6.- “APOYO ECONÓMICO A PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 61 A 64 AÑOS”.

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**APOYO ECONÓMICO A PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 61 A 64 AÑOS**”, que detenta la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P12/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Los Datos Personales fueron recabados por la Jefatura de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, la cual cuenta con un Sistema de Datos Personales.
- Que ya no se lleva a cabo la finalidad del sistema, toda vez que la Jefatura de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad solo tuvo acceso a los Datos Personales para realizar un padrón de beneficiarios.
- El Sistema de Datos Personales ha cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema se encuentran resguardados en el archivo de concentración de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad para posteriormente proceder a su baja documental en términos de la Ley de Archivos para la Ciudad de México.

## 7.- “APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**”, que detenta la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P12/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Los Datos Personales fueron recabados por la Jefatura de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, la cual cuenta con un Sistema de Datos Personales.
- Que ya no se lleva a cabo la finalidad del sistema, toda vez que la Jefatura de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad solo tuvo acceso a los Datos Personales para realizar un padrón de beneficiarios.
- El Sistema de Datos Personales ha cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema se encuentran resguardados en el archivo de concentración de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad para posteriormente proceder a su baja documental en términos de la Ley de Archivos para la Ciudad de México.

## 8. “APOYO PARA APARATOS AUDITIVOS”.

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**APOYO PARA APARATOS AUDITIVOS**”, que detenta la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P12/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Los Datos Personales fueron recabados por la Jefatura de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, la cual cuenta con un Sistema de Datos Personales.
- Que ya no se lleva a cabo la finalidad del sistema, toda vez que la Jefatura de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad solo tuvo acceso a los Datos Personales para realizar un padrón de beneficiarios.
- El Sistema de Datos Personales ha cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema se encuentran resguardados en el archivo de concentración de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad para posteriormente proceder a su baja documental en términos de la Ley de Archivos para la Ciudad de México.

#### **9.- “APOYO PARA APARATOS ORTOPEDICOS”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado **“APOYO PARA APARATOS ORTOPEDICOS”**, que detenta la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA la SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P12/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Los Datos Personales fueron recabados por la Jefatura de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, la cual cuenta con un Sistema de Datos Personales.
- Que ya no se lleva a cabo la finalidad del sistema, toda vez que la Jefatura de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad solo tuvo acceso a los Datos Personales para realizar un padrón de beneficiarios.
- El Sistema de Datos Personales ha cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema se encuentran resguardados en el archivo de concentración de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad para posteriormente proceder a su baja documental en términos de la Ley de Archivos para la Ciudad de México.

#### **10.- “APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado **“APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS”**, que detenta la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA la SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P12/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Los Datos Personales fueron recabados por la Jefatura de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, la cual cuenta con un Sistema de Datos Personales.
- Que ya no se lleva a cabo la finalidad del sistema, toda vez que la Jefatura de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad solo tuvo acceso a los Datos Personales para realizar un padrón de beneficiarios.
- El Sistema de Datos Personales ha cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema se encuentran resguardados en el archivo de concentración de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad para posteriormente proceder a su baja documental en términos de la Ley de Archivos para la Ciudad de México.

#### **11.- “BEBE SANO MAMÁ FELIZ”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado **“BEBE SANO, MAMÁ FELIZ”** que detenta la Subdirección de Grupos Sociales, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA la SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P12/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Que en virtud de que a partir del año 2020 no se lleva a cabo la acción social, por lo que la finalidad de recabar y dar tratamiento a los datos personales ha concluido.

La presente supresión tiene por objetivo dar certeza jurídica, administrativa y transparencia al tratamiento de los datos personales conferidos por la ciudadanía a este Sujeto Obligado.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema se encuentran resguardados en el archivo de concentración de la Subdirección de Grupos Sociales para posteriormente proceder a su baja documental en términos de la Ley de Archivos para la Ciudad de México.

#### **12.- “NUTRICIÓN PARA TU FAMILIA”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**NUTRICIÓN PARA TU FAMILIA**” que detenta la Subdirección de Grupos Sociales, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P12/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Que en virtud de que a partir del año 2020 no se lleva a cabo la acción social, por lo que la finalidad de recabar y dar tratamiento a los datos personales ha concluido.

La presente supresión tiene por objetivo dar certeza jurídica, administrativa y transparencia al tratamiento de los datos personales conferidos por la ciudadanía a este Sujeto Obligado.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema se encuentran resguardados en el archivo de concentración de la Subdirección de Grupos Sociales para posteriormente proceder a su baja documental en términos de la Ley de Archivos para la Ciudad de México.

#### **13.- “OJOS QUE VEN BIEN...LEEN MEJOR”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**OJOS QUE VEN BIEN...LEEN MEJOR**” que detenta la Subdirección de Grupos Sociales, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P12/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Que en virtud de que a partir del año 2020 no se lleva a cabo la acción social, por lo que la finalidad de recabar y dar tratamiento a los datos personales ha concluido.

La presente supresión tiene por objetivo dar certeza jurídica, administrativa y transparencia al tratamiento de los datos personales conferidos por la ciudadanía a este Sujeto Obligado.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema se encuentran resguardados en el archivo de concentración de la Subdirección de Grupos Sociales para posteriormente proceder a su baja documental en términos de la Ley de Archivos para la Ciudad de México.

#### **14.- “PROMOTORES POR LA EQUIDAD, LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE”.**

**ÚNICO:** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**PROMOTORES POR LA EQUIDAD, LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE**” que detenta la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P2/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Que en virtud de que a partir del año 2020 no se lleva a cabo la acción social, por lo que la finalidad de recabar y dar tratamiento a los datos personales ha concluido.

La presente supresión tiene por objetivo dar certeza jurídica, administrativa y transparencia al tratamiento de los datos personales conferidos por la ciudadanía a este Sujeto Obligado.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema se encuentran resguardados en el archivo de concentración de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales para posteriormente proceder a su baja documental en términos de la Ley de Archivos para la Ciudad de México.

#### 15.- “CAMINANDO POR LA EDUCACIÓN”.

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**CAMINANDO POR LA EDUCACIÓN**” que detentaba la Jefatura de Unidad Departamental Proyectos Educativos, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P3/EXT7/2022**, en virtud de que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Los Datos Personales fueron recabados por la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos, la cual cuenta con un Sistema de Datos Personales.
- Que ya no se lleva a cabo la finalidad del sistema, toda vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos ya no tiene esta actividad desde el año 2018.
- La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos no cuenta o maneja una base de datos, archivos, registros, ficheros o banco de datos personales en posesión propia del área en el que se almacene o recabe información de los solicitantes.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema ya se encuentran bajo resguardo del sistema de Datos Personales de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos. Ya que al no crearse un: archivo, registro, fichero, banco de datos o base de Datos Personales; no existe motivo o sustento para la existencia del sistema de Datos Personales “Caminando por la Educación”.

#### 16.- “LOS PRIMEROS DE LA FILA”.

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**LOS PRIMEROS DE LA FILA**” que detentaba la Dirección de Educación y Cultura, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P3/EXT7/2022**, en virtud de que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Los Datos Personales fueron recabados por la Dirección de Educación y Cultura, la cual cuenta con un Sistema de Datos Personales.
- Que ya no se lleva a cabo la finalidad del sistema, toda vez que antes del cambio de administración en octubre de 2018 era Dirección de Educación y Cultura, ahora es Dirección de Derechos Recreativos y Educativos y ya no tiene esta actividad desde el año 2018.
- La Dirección de Derechos Recreativos y Educativos no cuenta o maneja una base de datos, archivos, registros, ficheros o banco de datos personales en posesión propia del área en el que se almacene o recabe información de los solicitantes.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema ya se encuentran bajo resguardo del sistema de Datos Personales de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos. Ya que al no crearse un: archivo, registro, fichero, banco de datos o base de Datos Personales; no existe motivo o sustento para la existencia del sistema de Datos Personales “Los Primeros de la Fila”.

#### 17.- “TABLETS PARA TI”.

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales “**TABLETS PARA TI**” que detentaba la Dirección de Educación y Cultura, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P3/EXT7/2022**, en virtud de que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Los Datos Personales fueron recabados por la Dirección de Educación y Cultura, la cual cuenta con un Sistema de Datos Personales.
- Que ya no se lleva a cabo la finalidad del sistema, toda vez que antes del cambio de administración en octubre de 2018, era Dirección de Educación y Cultura, ahora es Dirección de Derechos Recreativos y Educativos y ya no tiene esta actividad desde el año 2018.

- La Dirección de Derechos Recreativos y Educativos no cuenta o maneja una base de datos, archivos, registros, ficheros o banco de datos personales en posesión propia del área en el que se almacene o recabe información de los solicitantes.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema ya se encuentran bajo resguardo del sistema de Datos Personales de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos. Ya que al no crearse un: archivo, registro, fichero, banco de datos o base de Datos Personales; no existe motivo o sustento para la existencia del sistema de Datos Personales “TABLETS PARA TI”.

#### **18.- “UNIFORMES DEPORTIVOS PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**UNIFORMES DEPORTIVOS PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO**” que detentaba la Jefatura de Unidad Departamental Proyectos Educativos, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P3/EXT7/2022**, en virtud de que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Los Datos Personales fueron recabados por la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos, la cual cuenta con un Sistema de Datos Personales.
- Que ya no se lleva a cabo la finalidad del sistema, toda vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos ya no tiene esta actividad desde el año 2018.
- La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos no cuenta o maneja una base de datos, archivos, registros, ficheros o banco de datos personales en posesión propia del área en el que se almacene o recabe información de los solicitantes.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema ya se encuentran bajo resguardo del sistema de Datos Personales de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos. Ya que al no crearse un: archivo, registro, fichero, banco de datos o base de Datos Personales; no existe motivo o sustento para la existencia del sistema de Datos Personales “Uniformes Deportivos para Estudiantes de Primaria de la Delegación Iztacalco”.

#### **19.- “BRINDAR APOYO A PROFESORES JUBILADOS Y PENSIONADOS”.**

**ÚNICO:** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**BRINDAR APOYO A PROFESORES JUBILADOS Y PENSIONADOS**” que detenta la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales y que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que el Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco, en su Séptima Sesión Extraordinaria efectuada el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, mediante Acuerdo **P2/EXT 7/2022**, en virtud de que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Que a partir del año 2012 no se lleva a cabo la acción social, por lo que la finalidad de recabar y dar tratamiento a los datos personales ha concluido.

La presente supresión tiene por objetivo dar certeza jurídica, administrativa y transparencia al tratamiento de los datos personales conferidos por la ciudadanía a este Sujeto Obligado.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema se encuentran resguardados en el archivo de concentración de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales para posteriormente proceder a su baja documental en términos de la Ley de Archivos para la Ciudad de México.

#### **20.- “CONTRATOS “CONVENIOS”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales “**CONTRATOS “CONVENIOS”**” que detenta la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Sociales, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo

**P5/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Los Datos Personales fueron recabados por la entonces Subdirección de Centros Sociales quien por atribuciones tenía bajo su mando a los Centros Sociales así como las Albergas pertenecientes a la Alcaldía de Iztacalco, la cual cuenta con un Sistema de Datos Personales.
- Que ya no se lleva a cabo la finalidad del sistema, toda vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Sociales solo tiene acceso a los Datos Personales de los Centros Sociales
- La Jefatura de Unidad Departamental de Centros Sociales no cuenta o maneja una base de datos, archivos, registros, ficheros o banco de datos personales de los usuarios de las albergas de Iztacalco no se hayan en su posesión.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema ya se encuentran bajo resguardo de las áreas correspondientes.

## **21.- “CONTRATOS “CONVENIOS” CASAS DE CULTURA”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales “**CONTRATOS “CONVENIOS” CASAS DE CULTURA”**.que detenta la Jefatura de Unidad Departamental de Casas de Cultura, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P4/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Resulta improcedente, irrelevante e inoperante la finalidad del sistema, al no haber sido operado desde la fecha de su creación; y en la actualidad no es necesario al no ajustarse a los procedimientos establecidos en el área que lo detenta.
- El Sistema de Datos Personales no cuenta con archivo físico y/o transferencia de información a un archivo electrónico que debiera ser sujeto de acciones de resguardo y protección.
- La Jefatura de Unidad Departamental de Casas de Cultura no cuenta o maneja una base de datos, archivos, registros, ficheros o banco de datos personales en posesión propia del área en el que se almacene o recabe información de los solicitantes.

En ese sentido se advierte que no se cuenta con datos personales que deban resguardarse en el sistema citado, como resultado de la no operación del mismo. En consecuencia y al no crearse un: archivo, registro, fichero, banco de datos o base de Datos Personales; no existe motivo o sustento para la existencia del sistema de Datos Personales “**Contratos “Convenios” Casas de Cultura”**”.

## **22.- “COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROYECTOS EDUCATIVOS”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROYECTOS EDUCATIVOS”** que detentaba la Jefatura de Unidad Departamental Proyectos Educativos, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P3/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Los Datos Personales fueron recabados por la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos, la cual cuenta con un Sistema de Datos Personales.
- Que ya no se lleva a cabo la finalidad del sistema, toda vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos ya no tiene esta actividad desde el año 2018.
- La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos no cuenta o maneja una base de datos, archivos, registros, ficheros o banco de datos personales en posesión propia del área en el que se almacene o recabe información de los solicitantes.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema ya se encuentran bajo resguardo del sistema de Datos Personales de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Educativos. Ya que al no crearse un archivo,

registro, fichero, banco de datos o base de Datos Personales; no existe motivo o sustento para la existencia del sistema de Datos Personales “COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROYECTOS EDUCATIVOS”.

### **23.- “COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE EVENTOS CULTURALES”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE EVENTOS CULTURALES**” que detenta la Jefatura de Unidad Departamental de Cultura, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P4/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Resulta improcedente, irrelevante e inoperante la finalidad del sistema, al no haber sido operado desde la fecha de su creación; y en la actualidad no es necesario al no ajustarse a los procedimientos establecidos en el área que lo detenta.
- El Sistema de Datos Personales no cuenta con archivo físico y/o transferencia de información a un archivo electrónico que debiera ser sujeto de acciones de resguardo y protección.
- La Jefatura de Unidad Departamental de Casas de Cultura no cuenta o maneja una base de datos, archivos, registros, ficheros o banco de datos personales en posesión propia del área en el que se almacene o recabe información de los solicitantes.

En ese sentido se advierte que no se cuenta con datos personales que deban resguardarse en el sistema citado, como resultado de la no operación del mismo. En consecuencia y al no crearse un: archivo, registro, fichero, banco de datos o base de Datos Personales; no existe motivo o sustento para la existencia del sistema de Datos Personales **COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE EVENTOS CULTURALES**.

### **24.- “EVENTOS CULTURALES EN CASAS DE CULTURA”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**EVENTOS CULTURALES EN CASAS DE CULTURA**”, que detenta la Jefatura de Unidad Departamental de Casas de Cultura, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P4/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Resulta improcedente, irrelevante e inoperante la finalidad del sistema, al no haber sido operado desde la fecha de su creación; y en la actualidad no es necesario al no ajustarse a los procedimientos establecidos en el área que lo detenta.
- El Sistema de Datos Personales no cuenta con archivo físico y/o transferencia de información a un archivo electrónico que debiera ser sujeto de acciones de resguardo y protección.
- La Jefatura de Unidad Departamental de Casas de Cultura no cuenta o maneja una base de datos, archivos, registros, ficheros o banco de datos personales en posesión propia del área en el que se almacene o recabe información de los solicitantes.

En ese sentido se advierte que no se cuenta con datos personales que deban resguardarse en el sistema citado, como resultado de la no operación del mismo. En consecuencia y al no crearse un: archivo, registro, fichero, banco de datos o base de Datos Personales; no existe motivo o sustento para la existencia del sistema de Datos Personales **EVENTOS CULTURALES EN CASAS DE CULTURA**.

### **25.- “INFORMACIÓN (CENTRO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES)”.**

**ÚNICO:** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**INFORMACIÓN (CENTRO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES)**” que detenta la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P2/EXT7/2022**, considerando:

- En virtud de que a partir del año 2017 no se lleva a cabo la acción social, por lo que la finalidad de recabar y dar tratamiento a los datos personales ha concluido.

La presente supresión tiene por objetivo dar certeza jurídica, administrativa y transparencia al tratamiento de los datos personales conferidos por la ciudadanía a este Sujeto Obligado.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema se encuentran resguardados en el archivo de concentración de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales para posteriormente proceder a su baja documental en términos de la Ley de Archivos para la Ciudad de México.

## **26.- “JORNADA DE LENTES Y OSTEOPOROSIS”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**JORNADA DE LENTES Y OSTEOPOROSIS**”, que detenta la Subdirección de Grupos Sociales, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P12/EXT7/2022**, considerando:

- Que a partir del año 2012 no se lleva a cabo la acción social, por lo que la finalidad de recabar y dar tratamiento a los datos personales ha concluido.

La presente supresión tiene por objetivo dar certeza jurídica, administrativa y transparencia al tratamiento de los datos personales conferidos por la ciudadanía a este Sujeto Obligado.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema se encuentran resguardados en el archivo de concentración de la Subdirección de Grupos Sociales para posteriormente proceder a su baja documental en términos de la Ley de Archivos para la Ciudad de México.

## **27.- “OPERACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ATENCIÓN A DEMANDAS CIUDADANAS”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**OPERACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ATENCIÓN A DEMANDAS CIUDADANAS**” que detenta la Jefatura de Unidad Departamental de Cultura, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P4/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Resulta improcedente, irrelevante e inoperante la finalidad del sistema, al no haber sido operado desde la fecha de su creación; y en la actualidad no es necesario al no ajustarse a los procedimientos establecidos en el área que lo detenta.
- El Sistema de Datos Personales no cuenta con archivo físico y/o transferencia de información a un archivo electrónico que debiera ser sujeto de acciones de resguardo y protección.
- La Jefatura de Unidad Departamental de Casas de Cultura no cuenta o maneja una base de datos, archivos, registros, ficheros o banco de datos personales en posesión propia del área en el que se almacene o recabe información de los solicitantes.

En ese sentido se advierte que no se cuenta con datos personales que deban resguardarse en el sistema citado, como resultado de la no operación del mismo. En consecuencia y al no crearse un: archivo, registro, fichero, banco de datos o base de Datos Personales; no existe motivo o sustento para la existencia del sistema de Datos Personales **OPERACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ATENCIÓN A DEMANDAS CIUDADANAS**.

## **28.- “PROGRAMAS SOCIALES DE EDUCACIÓN”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**PROGRAMAS SOCIALES DE EDUCACIÓN**” que detentaba la Subdirección de Educación, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P3/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Los Datos Personales fueron recabados por la Subdirección de Educación, la cual cuenta con un Sistema de Datos Personales.

- Que ya no se lleva a cabo la finalidad del sistema, toda vez que la Subdirección de Educación ya no tiene esta actividad desde el año 2018.
- La Subdirección de Educación no cuenta o maneja una base de datos, archivos, registros, ficheros o banco de datos personales en posesión propia del área en el que se almacene o recabe información de los solicitantes.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema ya se encuentran bajo resguardo del sistema de Datos Personales de la Subdirección de Educación. Ya que al no crearse un: archivo, registro, fichero, banco de datos o base de Datos Personales; no existe motivo o sustento para la existencia del sistema de Datos Personales “Programas Sociales de Educación”.

## **29.- “PROGRAMAS SOCIALES Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A GRUPOS VULNERABLES”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**PROGRAMAS SOCIALES Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A GRUPOS VULNERABLES**”, que detenta la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P12/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Los Datos Personales fueron recabados por la Jefatura de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, la cual cuenta con un Sistema de Datos Personales.
- Que ya no se lleva a cabo la finalidad del sistema, toda vez que la Jefatura de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad solo tuvo acceso a los Datos Personales para realizar un padrón de beneficiarios.
- El Sistema de Datos Personales ha cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema se encuentran resguardados en el archivo de concentración de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad para posteriormente proceder a su baja documental en términos de la Ley de Archivos para la Ciudad de México.

## **30.- “SOLICITUD DE DESCUENTO EN EL PAGO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA”.**

**ÚNICO:** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**SOLICITUD DE DESCUENTO EN EL PAGO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA**” que detenta la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado** mediante Acuerdo **P2/EXT 7/2022**, considerando:

- Que a partir del año 2012 no se lleva a cabo la acción social, por lo que la finalidad de recabar y dar tratamiento a los datos personales ha concluido.

La presente supresión tiene por objetivo dar certeza jurídica, administrativa y transparencia al tratamiento de los datos personales conferidos por la ciudadanía a este Sujeto Obligado.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema se encuentran resguardados en el archivo de concentración de la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales para posteriormente proceder a su baja documental en términos de la Ley de Archivos para la Ciudad de México.

## **31.- “SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE ALARMA DE EMERGENCIA CON BOTON DE PANICO” (ALARMAS VECINALES).**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE ALARMA DE EMERGENCIA CON BOTON DE PANICO**” (**ALARMAS VECINALES**) que detenta J.U.D. de Prevención y Centro de Monitoreo, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P1/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Principalmente en la terminación del servicio de la empresa (Seguritech) que prestaba el servicio tecnológico para el óptimo funcionamiento del programa, concluyo contrato (a cargo de la Secretaria antes referida en el mes de agosto del año 2020).
- No existen las condiciones operativas y de continuidad para seguir ofreciendo el servicio de monitoreo y atención de emergencias, siendo los principios fundamentales que dieron origen al programa que actualmente a dejado de funcionar y operar, toda vez que la J.U.D. de Prevención y Centro de Monitoreo solo tiene acceso a los Datos Personales para consulta y atención (desahogo) de las solicitudes que llegan a través de la plataforma informática CESAC.
- Los datos personales recabados, archivos, documentación seguirá bajo resguardo de la Unidad Administrativa y Operativa responsable hasta el momento que la Ley de Archivos vigentes nos permita iniciar el procedimiento Administrativo para su respectiva destrucción.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema ya se encuentran bajo resguardo del sistema de Datos Personales de la J.U.D. de Prevención y Centro de Monitoreo. Ya que al no crearse un: archivo, registro, fichero, banco de datos o base de Datos Personales; no existe motivo o sustento para la existencia del sistema de Datos Personales **“SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE ALARMA DE EMERGENCIA CON BOTON DE PANICO” (ALARMAS VECINALES).**

### **32.- “TRAMITES A CESAC OBRAS Y MANTENIMIENTO URBANO”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales **“TRAMITES A CESAC OBRAS Y MANTENIMIENTO URBANO”**, que detenta la Subdirección de Obras, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P12/EXT7/2022**, considerando:

- Los Datos Personales fueron recabados por la plataforma informática CESAC, la cual cuenta con un Sistema de Datos Personales.
- Que ya no se lleva a cabo la finalidad del sistema, toda vez que la Subdirección de Obras solo tiene acceso a los Datos Personales para consulta y atención (desahogo) de las solicitudes que llegan a través de la plataforma informática CESAC.
- La Subdirección de Obras no cuenta o maneja una base de datos, archivos, registros, ficheros o banco de datos personales en posesión propia del área en el que se almacene o recabe información de los solicitantes.

Se advierte que los datos contenidos en dicho sistema ya se encuentran bajo resguardo del sistema de Datos Personales del CESAC. Ya que al no crearse un: archivo, registro, fichero, banco de datos o base de Datos Personales; no existe motivo o sustento para la existencia del sistema de Datos Personales **“Tramites CESAC Obras y Mantenimiento Urbano”**.

### **33.- “TRAMITES A VENTANILLA ÚNICA DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales **“TRAMITES A VENTANILLA ÚNICA DE CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO URBANO”** que detenta la Subdirección de Obras, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P12/EXT7/2022**, considerando:

- Los Datos Personales fueron recabados por la plataforma informática CESAC, la cual cuenta con un Sistema de Datos Personales.
- Que ya no se lleva a cabo la finalidad del sistema, toda vez que la Subdirección de Obras solo tiene acceso a los Datos Personales para consulta y atención (desahogo) de las solicitudes que llegan a través de la plataforma informática CESAC.
- La Subdirección de Obras no cuenta o maneja una base de datos, archivos, registros, ficheros o banco de datos personales en posesión propia del área en el que se almacene o recabe información de los solicitantes.

Se advierte que los datos contenidos en dicho sistema ya se encuentran bajo resguardo del sistema de Datos Personales del CESAC. Ya que al no crearse un: archivo, registro, fichero, banco de datos o base de Datos Personales; no existe motivo o sustento para la existencia del sistema de Datos Personales **“Tramites a Ventanilla Única de Construcciones y Desarrollo Urbano”**.

#### **34.- “ATENCIÓN DE CONCILIACIONES VECINALES”.**

**UNICO.-** Se suprime el Sistema de Datos Personales “**ATENCIÓN DE CONCILIACIONES VECINALES**”, que detenta la Dirección de Participación Ciudadana, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P6/EXT7/2022**, en virtud de que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Que al día de la fecha ha cumplido con su finalidad.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema ya se encuentran bajo resguardo del sistema de Datos Personales de la Dirección General de Participación Ciudadana. Ya que al no crearse un: archivo, registro, fichero, banco de datos o base de Datos Personales; no existe motivo o sustento para la existencia del sistema de Datos Personales “**ATENCIÓN DE CONCILIACIONES VECINALES**”.

#### **35.- “CONSULTA CIUDADANA”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales “**CONSULTA CIUDADANA**”, que detenta la Dirección de Participación Ciudadana, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P6/EXT7/2022**, en virtud de que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Se coadyuva con el Instituto Electoral de la Ciudad de México para llevar a cabo las Consultas Ciudadanas.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema ya se encuentran bajo resguardo del sistema de Datos Personales Dirección General de Participación Ciudadana. Ya que al no crearse un: archivo, registro, fichero, banco de datos o base de Datos Personales; no existe motivo o sustento para la existencia del sistema de Datos Personales “Consulta Ciudadana”.

#### **36.- “EVENTOS QUE PROMUEVEN LA EQUIDAD DE GÉNERO ACORTAR LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales “**EVENTOS QUE PROMUEVEN LA EQUIDAD DE GÉNERO ACORTAR LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES**”, que detenta la Dirección de Participación Ciudadana, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P6/EXT7/2022**, en virtud de que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Los Datos Personales fueron recabados por la plataforma informática CESAC, la cual cuenta con un Sistema de Datos Personales.
- Que ya no se lleva a cabo la finalidad del sistema, toda vez que derivado a la reestructuración de la Dirección General de Participación Ciudadana y modificación al Manual Administrativo de la Alcaldía de Iztacalco, dejó de recabar información sobre dicho programa
- La Dirección de Participación Ciudadana dejó de manejar una base de datos, archivos, registros, ficheros o banco de datos personales en posesión propia del área en el que se almacene o recabe información de los solicitantes.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema ya se encuentran bajo resguardo del sistema de Datos Personales Dirección General de Participación Ciudadana. Ya que al no crearse un: archivo, registro, fichero, banco de datos o base de Datos Personales; no existe motivo o sustento para la existencia del sistema de Datos Personales “**EVENTOS QUE PROMUEVEN LA EQUIDAD DE GÉNERO ACORTAR LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES**”.

#### **37.- “IMPARTICIÓN DE PLATICAS, TALLERES Y CURSOS”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales “**IMPARTICIÓN DE PLATICAS, TALLERES Y CURSOS**”, que detenta la Dirección de Participación Ciudadana, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P6/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Los Datos Personales fueron recabados por la plataforma informática CESAC, la cual cuenta con un Sistema de Datos Personales.
- Que ya no se lleva a cabo la finalidad del sistema, toda vez que derivado a la reestructuración de la Dirección General de Participación Ciudadana y modificación al Manual Administrativo de la Alcaldía de Iztacalco, dejó de recabar información sobre dicho programa
- La Dirección de Participación Ciudadana dejó de manejar una base de datos, archivos, registros, ficheros o banco de datos personales en posesión propia del área en el que se almacene o recabe información de los solicitantes.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema ya se encuentran bajo resguardo del sistema de Datos Personales Dirección General de Participación Ciudadana. Ya que al no crearse un: archivo, registro, fichero, banco de datos o base de Datos Personales; no existe motivo o sustento para la existencia del sistema de Datos Personales “**IMPARTICIÓN DE PLATICAS, TALLERES Y CURSOS**”.

### **38.- “JÓVENES EN BRIGADA”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales “**JÓVENES EN BRIGADA**”, que detenta la Dirección de Participación Ciudadana, en virtud de que en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN del Sistema citado**, con el acuerdo **P6/EXT7/2022**, en virtud que desde su creación no se registró correctamente y por ello no se le dio uso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Los Datos Personales fueron recabados por la plataforma informática CESAC, la cual cuenta con un Sistema de Datos Personales.
- Que ya no se lleva a cabo la finalidad del sistema, toda vez que derivado a la reestructuración de la Dirección General de Participación Ciudadana y modificación al Manual Administrativo de la Alcaldía de Iztacalco, dejó de recabar información sobre dicho programa
- La Dirección de Participación Ciudadana dejó de manejar una base de datos, archivos, registros, ficheros o banco de datos personales en posesión propia del área en el que se almacene o recabe información de los solicitantes.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema ya se encuentran bajo resguardo del sistema de Datos Personales de la Dirección General de Participación Ciudadana. Ya que al no crearse un: archivo, registro, fichero, banco de datos o base de Datos Personales; no existe motivo o sustento para la existencia del sistema de Datos Personales “**JÓVENES EN BRIGADA**”.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Acuerdo de Supresión del Sistema de datos personales proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Supresión del Sistema de datos personales de conformidad con el artículo 37 fracción I de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado el Aviso correspondiente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2022

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**

---

**ALCALDE EN IZTACALCO**

## ALCALDÍA IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**, Alcalde de Iztacalco, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 9, 17, 20, 30, 31, 38 fracción I, 110, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 4, 9, 16 fracción I, 10, 23 fracción XII, 35, 36, 37, 40, 41, 46, 49 y 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 61 al 68 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier inferencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el 10 de abril de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, Modificación o Supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la Creación, Modificación o Supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10. Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación, Modificación y Supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

11. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

12. Que con fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho se publicó en Gaceta Oficial de la D.F./CDMX número 316, el Acuerdo por el que se Crean diversos Sistemas de Datos Personales y con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidos se publicaron en Gaceta Oficial de la D.F./CDMX número 799 diversos acuerdos de creación de Sistemas de Datos Personales y que pueden o no estar inscritos en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se pretenden suprimir debido a que su tiempo caducó o se encuentran en desuso.

#### ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

**PRIMERO.- Se Suprimen los siguientes Sistemas de Datos Personales:**

##### 1.- "SOLICITANTES DE EVENTOS".

**UNICO.** Se suprime el SISTEMA DE DATOS PERSONALES "SOLICITANTES DE EVENTOS" que detentaba la **COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA Y SEGUIMIENTO**, en virtud de que en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN** del Sistema citado, con el acuerdo **P2/14EXT/2022**, en virtud que su tiempo caducó o se encuentran en desuso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

- Los Datos Personales fueron recabados por la Coordinación de logística y Seguimiento y se dio de baja, dicha información paso a la Jefatura de Unidad Departamental de Eventos, la cual ya no recaba datos personales.
- La información que contenía el SISTEMA DE SOLICITANTES DE EVENTOS, cumplió con la finalidad, por la misma razón ya no se lleva a cabo debido a que la Coordinación de Logística y Seguimiento desapareció y resulta obsoleta dicha información.

En ese sentido se advierte que la información que contenía el **SISTEMA DE SOLICITANTES DE EVENTOS**, cumplió con la finalidad, por la misma razón ya no se lleva a cabo debido a que la Coordinación de Logística y Seguimiento desapareció y resulta obsoleta dicha información.

##### 2.- "RECEPCIÓN DE DEMANDA CIUDADANA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN".

**UNICO.** Se suprime el SISTEMA DE DATOS PERSONALES "RECEPCIÓN DE DEMANDA CIUDADANA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN" que detentaba la **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**, en virtud de que en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se **CONFIRMA** la **SUPRESIÓN** del Sistema citado, con el acuerdo **P1/15EXT/2022**, en virtud que su tiempo

caducó o se encuentran en desuso, por lo que actualmente resulta obsoleta su conservación en el área administrativa que lo detenta por lo siguiente:

En ese sentido se advierte que la información que contenía el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES "RECEPCIÓN DE DEMANDA CIUDADANA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN"**, cumplió con la finalidad, por la misma razón ya no se lleva a cabo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Acuerdo de Supresión del Sistema de datos personales proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Supresión del Sistema de datos personales de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado el Aviso correspondiente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2022

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ



\_\_\_\_\_  
ALCALDE EN IZTACALCO

## ALCALDÍA IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**, Alcalde de Iztacalco, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 9, 17, 20, 30, 31, 38 fracción I, 110, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 4, 9, 16 fracción I, 10, 23 fracción XII, 35, 36, 37, 40, 41, 46, 49 y 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 66 al 74 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9 Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10 Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

11 Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

12 Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

13 Que con fecha 11 de enero de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la D.F./CDMX No. 1021 el Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales "**BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS 2022 (PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)**" (**FACILITADORES DEPORTIVOS**), derivado de que se reciben solicitudes de manera presencial, de los ciudadanos que requieren de un apoyo económico por única vez, las cuales pueden contener Datos Personales.

14 Que con fecha 19 de enero de 2023 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales Atender a "**BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS 2022 (PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO (FACILITADORES DEPORTIVOS))**", asignándole el folio 0408043070227230119. Es importante mencionar que derivado del último análisis realizado al Sistema en mención se realiza la supresión por las siguientes motivos:

- **El Sistema de Datos Personales ha cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida.**

15 No aplica

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS 2022 (PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO) (FACILITADORES DEPORTIVOS)"**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales "**BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS 2022 (PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO (FACILITADORES DEPORTIVOS))**", que detenta la Coordinación de Derechos Recreativos, en virtud de que en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se CONFIRMA la SUPRESIÓN del Sistema citado, con el acuerdo **PI/ORD03/2023**, en virtud de que cumplió su finalidad.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** . Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la publicación la Supresión del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS 2022 (PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)” (FACILITADORES DEPORTIVOS)** proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales .

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Supresión del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS 2022 (PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS DE IZTACALCO)” (FACILITADORES DEPORTIVOS)**, de conformidad con los artículos 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado el Aviso correspondiente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023.

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**



---

**ALCALDE EN IZTACALCO**

## ALCALDÍA IZTACALCO

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**, Alcalde de Iztacalco, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 9, 17, 20, 30, 31, 38 fracción I, 110, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 4, 9, 16 fracción I, 10, 23 fracción XII, 35, 36, 37, 40, 41, 46, 49 y 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 66 al 74 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1° de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión

de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

- 9 Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
- 10 Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.
- 11 Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, así como realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.
- 12 Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
- 13 Que con fecha 08 de Mayo de 2018 se publicó en Gaceta Oficial número 316 de la Ciudad de México, el Acuerdo de Creación del “**LOS MÁS BRILLANTES DE IZTACALCO**”, con la finalidad de crear un expediente de los beneficiarios de la Acción Social “Los Más Brillantes de Iztacalco” a efecto de contar con toda la documentación requerida en los lineamientos y convocatoria.
- 14 Que con fecha 08 de septiembre de 2021 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales “**LOS MÁS BRILLANTES DE IZTACALCO**” asignándole el folio 0408038442255210908. Es importante mencionar que derivado del último análisis realizado al Sistema en mención se realiza la supresión por las siguientes motivos:
  - **Los Datos Personales fueron recabados por la Dirección de Educación y Cultura, la cual cuenta con un Sistema de Datos Personales.**
  - **Que ya no se lleva a cabo la finalidad del sistema, toda vez que antes del cambio de administración en octubre de 2018 era Dirección de Educación y Cultura, ahora es Dirección de Derechos Recreativos y Educativos y ya no tiene esta actividad.**
  - **El Sistema de Datos Personales ha cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida.**
- 15 No aplica.

Por los anteriores considerandos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “LOS MÁS BRILLANTES DE IZTACALCO”.**

**ÚNICO.** Se suprime el sistema de datos personales de la Alcaldía Iztacalco denominado “**LOS MÁS BRILLANTES DE IZTACALCO**”, que detenta la Dirección de Educación y Cultura, en virtud de que en la Tercera Sesión

Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco se CONFIRMA la SUPRESIÓN del Sistema citado, con el acuerdo **P1/ORD03/2023**, en virtud de que cumplió su ciclo de vida.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la Supresión del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “LOS MÁS BRILLANTES DE IZTACALCO”** en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Supresión del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES “LOS MÁS BRILLANTES DE IZTACALCO”**, de conformidad con los artículos 68 y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado el Aviso correspondiente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023.

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**



---

**ALCALDE EN IZTACALCO**